



BOLETIN MUNICIPAL

MONTEVIDEO INTENDENCIA MUNICIPAL

Intendente: Señor ALBERTO R. DAGNINO.

Secretarios Generales: Señor FRANCISCO PACHECO y Doctor MIGUEL A. CLAVELLI.

Departamento de Hacienda: Señor MARIO BLIXEN.

" " Obras: Arquitecto EUGENIO P. BAROFFIO.

" " Higiene: Doctor ENRIQUE M. CLAVEAUX.

JUNTA DELIBERANTE

Presidente: Doctor JULIO CESAR ESTOL.

Vice Presidente: Señor FERMIN ILARRAZ.

Señores: Contador Don PABLO FONTAINA, ALFREDO ROCA, Ingeniero JOSE LUIS SANTAYANA, JORGE FEDERICO SOSA, ANGEL H. VIDAL, ATILIO ARRILLAGA SAFONS y JOSE A. LAPIDO.

Secretario: Escriban JULIO BAUZA POUY

Oficina del Boletín

PARAGUAY 1324

Venta y Suscripción

Oficina de Propaganda e

Informaciones - 18 DE JULIO 1110

AGOSTO 14

Asuntos Diversos

99412. — VISTA LA PRECEDENTE RESOLUCION DE LA COMISION ESPECIAL de Montevideo en el arrendamiento de las propiedades municipales, dando cuenta del estado inconveniente — para ser alquilados — que recibe muchas veces inmuebles expropiados que por no aplicarse de inmediato al uso público son arrendados por un término prudencial o mientras subsisten los contratos vigentes.

RESULTANDO que tales situaciones son ocasionadas por las sustracciones de materiales y que en otros casos los

ocupantes de los bienes expropiados obtienen de los propietarios falsas declaraciones sobre el monto de los alquileres que abonan;

ATENTO: a la propuesta que formula la Comisión de Alquileres para evitar los perjuicios que se ocasiona al respecto al Municipio,

La Intendencia Municipal de Montevideo, Resuelve:

1.º — Establecer que los técnicos tasadores al efectuar la estimación de los bienes a expropiarse, deberán formular un minucioso inventario de la propiedad, consignando el estado de los locales e instalaciones de todo género incluidos en la tasación y que pasarán al dominio de la Comuna. También

se anotarán en el inventario los datos pertinentes sobre la situación de los inquilinos.

2.º — El referido inventario será agregado al expediente.

3.º — La toma de posesión de la propiedad en el momento de la escrituración o antes de ella si así se hubiere acordado, se hará mediante la verificación del respectivo inventario, por parte de los técnicos de la Dirección de Obras Municipales y los representantes de la Escribanía Municipal.

4.º — La Dirección de Obras Municipales y la Escribanía Municipal concertarán la forma de practicar la verificación del inventario.

BOLETIN MUNICIPAL

Comuníquese a la Escribanía Municipal y a la Oficina Jurídica y remítase al Departamento de Obras a sus efectos.
